LEY DE 12 DE AGOSTO 1828

Convocatoria de una Asamblea convencional para el 1° de noviembre en Chuquisaca: su objeto: miembros que han de componerla: el presidente que elija sea nacido en bolivia.

EL CONGRESO GENERAL, CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, EXTRAORDINARIAMENTE REUNIDO

CONSIDERANDO:

- 1°. Que las circunstancias extraordinarias de la República, exigen que una Asamblea convencional revise la Constitución, para reformarla ó dejarla subsistente, según convenga á los intereses de Bolivia.
- 2°. Que la experiencia, mientras ha regido la actual Constitución, es bastante para conducir las deliberaciones de la Asamblea convencional, y para anticipar el periodo de diez años fijado por la misma con este objeto.
- **3°.** Que la salud de la patria demanda con suma urgencia, la reunión de esta Asamblea convencional, para evitar los grandes males que la amenazan,

DECRETA:

- 1°. Se convoca en la ciudad de Chuquisaca, una Asamblea convencional para el 1° de noviembre próximo.
- **2°.** La Asamblea convencional se compondrá de cincuenta y siete miembros; á saber, doce por la Paz de Ayacucho, diez por Cochabamba, diez por Potosí, ocho por Chuquisaca, ocho por Santacruz, seis por Oruro, y tres por la provincia de Tarija.
- **3°.** Despues que el ejército peruano haya repasado el Desaguadero, la Asamblea convencional se ocupará de examinar la Constitución, y declarar su modificación ó su subsistencia. En el caso de adoptarse las reformas, procederá desde luego á verificarlas.
- **4°.** Las elecciones populares para la Asamblea convensional, se haran conforme a la ley reglamentaria que se diere al efecto.
- **5°.** La Asamblea convencional señalará el dia, en que el ejército peruano desocupe el territorio de la República.
- **6°.** La elección del Presidente de la República, deberá recaer indispensablemente, en un individuo nacido en Bolivia.

Comuniquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 8 de agosto de 1828.- Mariano Guzmán, presidente.- José Eustaquio Eguivar, diputado secretario.- José Ignacio de Sanjines, diputado secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca á 12 de agosto de 1828.- Ejecútese.- José Miguel de Velasco.- EL MINISTRO DEL INTERIOR, Casimiro Olañeta.